



MAPE ASESORES S.A.

Apreciado licitador,

Mediante el presente documento, y en nombre del Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, (en adelante MC MUTUAL), habiendo resultado su proposición la mejor oferta, le informamos que la documentación aportada por la entidad que usted representa con relación al contrato de prestación del **Suministro de material sanitario y medicamentos para el Servicio de Farmacia Hospitalaria de Clínica MC Copérnico en Barcelona Lote 10**, con número de expediente **N202300118**, ha sido **aceptada**, condicionada a la **SUBSANACIÓN DE LOS SIGUIENTES DEFECTOS SUBSANABLES:**

Revisada la documentación presentada por la entidad licitadora en el trámite previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se advierte la falta de una de las habilitaciones requeridas para el Lote 10 (“Medicamentos estupefacientes”) en el ANEXO G del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que rige la presente licitación.

Conforme a lo previsto en dicho Anexo para el Lote 10, de tratarse la entidad licitadora de una entidad de distribución, deberá presentar **“un certificado de cumplimiento de las buenas prácticas de distribución (BPD) de medicamentos de una entidad de distribución de medicamentos”**. Exigencia ésta que sigue el mandato del “Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios” y del “Real Decreto 782/2013, de 11 de octubre, sobre distribución de medicamentos de uso humano” cuyo artículo 20 reza lo siguiente:

“Artículo 20. Buenas prácticas de distribución.

1. A efectos de este real decreto se entenderá por «Buenas prácticas de distribución» la parte de la garantía de calidad que asegura que la calidad de los medicamentos se mantiene en todas las fases de la cadena de suministro, desde la sede del fabricante hasta la oficina de farmacia o servicio de farmacia.
2. Las buenas prácticas de distribución serán publicadas por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
3. Los sistemas informatizados que se utilicen, relacionados con el cumplimiento de dichas buenas prácticas, deberán estar debidamente validados.

4. Las entidades de distribución deberán disponer para su funcionamiento, además de la preceptiva autorización, de un certificado de cumplimiento de buenas prácticas de distribución en vigor emitido por la autoridad sanitaria competente, según lo establecido en el artículo 21.

“MAPE ASESORES, SA” es una entidad de distribución, según se desprende de la documentación aportada donde consta, entre otros, la “Licencia previa de funcionamiento de instalación de productos sanitarios” de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la “Comunicación de inicio de actividad de distribución de productos sanitarios” expedida por el Servicio de Planificación, Aseguramiento e Ordenación Sanitaria de la Conselleria de Sanidades de la Xunta de Galicia.

Una vez analizado el documento denominado “Certificado de cumplimiento de BPD de un almacén de distribución” emitido en favor de “MAPE ASESORES, SA” por la Secretaria Xeral Técnica de la Conselleria de Sanidade de la Xunta de Galicia en fecha 08 de noviembre de 2021, se advierte que este certificado tiene validez hasta 29 de junio de 2024, no hallándose por tanto ya en vigor.

Como señala la **Resolución nº 98/2020 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales** (Recurso nº 1296/2019), de **23 de enero de 2020**:

*“Siendo las habilitaciones un aspecto relativo a la capacidad de los empresarios, y estableciendo el artículo 140.4 de la LCSP que las circunstancias relativas a la capacidad **deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas, y subsistir en el momento de perfección del contrato, , la verificación de si la empresa adjudicataria cuenta o no con la preceptiva habilitación del Ministerio del Interior (exigida por el Real Decreto 2364/1994 que aprueba el Reglamento de Seguridad Privada), es una cuestión que debe verificarse antes de la adjudicación del contrato, y no en fase de ejecución.**”*

En consecuencia, a los efectos de tenerse por debidamente cumplimentadas todas las habilitaciones legales requeridas para el Lote 10 (“Medicamentos estupefacientes”) en el PCAP, deberá **aportarse certificado EN VIGOR de cumplimiento de buenas prácticas de distribución por parte de “MAPE ASESORES, SA”**.

A tal efecto le requerimos para que dentro **del plazo de tres (3) días naturales**, (computados de acuerdo con las indicaciones realizadas al final de presente documento), aporte la documentación indicada.

Para poder remitir dicha documentación, deberá seguir las indicaciones que aparecen en la Guía Rápida del Licitador que podrá encontrar en la Web de la Mutua, concretamente en el apartado del Portal del Licitador del Perfil del Contratante.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta con las consecuencias previstas en la Ley.

Reciba un cordial saludo.

Gestión Administrativa de Contratación
MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS Nº 1

Avisos Importantes:

- Hemos detectado intentos de fraude suplantando la identidad de MC MUTUAL dirigidos contra las empresas adjudicatarias, aprovechando que la información del trámite concursal es pública. Es muy importante verificar la identidad de cualquier comunicación recibida por correo electrónico o por teléfono, y en caso de duda, interrumpirla y pedir aclaraciones a través de los contactos oficiales de MC MUTUAL para verificar su autenticidad.
- La aportación de la documentación requerida deberá gestionarse mediante el Portal del Licitación Electrónica de Mc Mutual (salvo supuestos concretos que exijan la presentación por medios no electrónicos, por ejemplo, garantías definitivas o muestras).
- La aportación de documentación o cualquier otra gestión relativa con un requerimiento efectuado por la mutua en relación con el presente expediente de licitación, deberá tener lugar en este, no teniéndose por cumplido el trámite cuando este se lleve a cabo en otro expediente distinto.

CÓMPUTO DE PLAZOS:

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el cómputo de los plazos que, en su caso, procedan, se realizará del siguiente modo:

Si el acto objeto de la presente comunicación **se ha publicado el mismo día en el Perfil de contratante de la Mutua** (que reside en la Plataforma de Contratación del Sector Público), el cómputo de los plazos se iniciará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación.

Si el acto objeto de la presente comunicación **no se ha publicado el mismo día en el Perfil de contratante de la Mutua** (que reside en la Plataforma de Contratación del Sector Público), el cómputo de los plazos se iniciará desde el día siguiente al momento en que el licitador haya abierto la comunicación, y se entenderá rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos diez días naturales desde el envío de la notificación o del aviso sin que haya accedido a su contenido.

Asimismo, con independencia del cómputo de plazos que proceda con arreglo a las anteriores indicaciones, se advierte al licitador que no podrá acceder a la comunicación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde el envío de la notificación o del aviso sin haber accedido a su contenido.